# CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, TRANSFERENCIA DE DOMINIO, EJECUCIÓN DE PÓLIZA, FINIQUITO Y DESISTIMIENTO

En la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el señor JOSHUA ALEXANDER VELASCO GALARZA, portador de la cédula de ciudadanía número 1715927164, de estado civil soltero, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará simplemente; "ASEGURADO"; y, por otra, el señor Carlos Esteban Pico Flores, portador de la cédula de ciudadanía número 1706875455, de estado civil casado, en calidad de Apoderado Especial de ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A., con RUC número 1791240014001, conforme se desprende del poder especial que se adjunta, a quien en adelante se denominará "ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A." o "ASEGURADORA".

Los comparecientes, en las calidades que quedan indicadas, acuerdan suscribir el presente Contrato de Cesión de Derechos, Transferencia de Dominio, Ejecución de Póliza, Finiquito y Desistimiento, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación.

#### PRIMERA: ANTECEDENTES.

- El ASEGURADO, contrató con ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A., la póliza de seguro de vehículos signada con el No. 88, en adelante "Póliza", con vigencia desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 01 diciembre de 2018, en virtud de la cual quedaron amparados el vehículo de propiedad del ASEGURADO, cuyas características y demás especificaciones constan en las condiciones particulares de la Póliza.
- 2. El vehículo, cuyas características se detallan a continuación, en adelante "Vehículo", cubierto por la Póliza contratada con ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A., sufrió un siniestro el día 18 de agosto de 2018, por lo que la ASEGURADORA ha procedido a liquidar a favor del ASEGURADO los valores en concepto de indemnización total y definitiva. Las características del Vehículo del ASEGURADO son:

 AÑO:
 2009
 MARCA:
 MERCEDES BENZ

 MODELO:
 ML350
 MOTOR:
 27296731202918

 CHASIS:
 WDCBB86E69A517535
 PLACAS:
 PBK3500

## SEGUNDA: EJECUCIÓN DE PÓLIZA E INDEMNIZACIÓN.

ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A., en cumplimiento de las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, ha procedido a ejecutar la misma y por concepto de indemnización total, única y definitiva por la pérdida total del Vehículo indicado en el numeral dos de la cláusula primera, ha pagado al ASEGURADO, el valor de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 47.599,50), de acuerdo al siguiente detalle:

 Valor comercial
 :
 USD \$ 56.000,00

 Deducible
 :
 USD \$ 8.400,00

 Exclusión de póliza
 :
 USD \$ 0,50

 Total valor a indemnizar
 :
 USD \$ 47.599,50

El valor al que asciende la indemnización, el ASEGURADO declara haberlo recibido a su entera satisfacción, por lo que nada tiene que reclamar por este u otro concepto a ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Supremo No. 1147, ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A. se subroga por el ministerio de la ley hasta el monto indemnizado en cualesquiera derechos y acciones del ASEGURADO, contra terceros responsables del siniestro en caso de haberlos; debiéndose operar dicha subrogación en forma automática a partir de la fecha en que la ASEGURADORA haya pagado y cumplido la totalidad de la indemnización.

### TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

En virtud de la indemnización entregada, el ASEGURADO cede todos los derechos y acciones y transfiere la propiedad y dominio, sobre el salvamento cuyas características se detallan en el numeral dos de la cláusula primera, a favor de ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General de Seguros, codificada en el libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, constituyendo el presente instrumento, suficiente título de propiedad del Vehículo.

No obstante lo referido en líneas anteriores, el ASEGURADO está obligado a realizar todos los actos tendientes a consolidar la Cesión de Derechos del Vehículo a favor ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A. sobre el bien descrito en la presente cláusula, y a entregar toda la documentación inherente al mismo.

#### **CUARTA: RENUNCIA A INICIAR ACCIONES.**

El ASEGURADO declara que, mediante este Contrato de Cesión de Derechos, Transferencia de Dominio, Finiquito y Desistimiento, renuncia como efectivamente lo hace, a cualquier reclamación presente o futura, penal, civil, administrativa o de cualquier naturaleza, en contra de ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.; y, de cualquier persona natural o jurídica que tenga o tuviera que ver con este siniestro, pues el ASEGURADO ha sido indemnizado por el presente instrumento en debida forma a su entera conformidad.

El ASEGURADO, se compromete a evitar que en el presente o futuro cualquier otra persona natural o jurídica pudiera iniciar acción alguna, sea esta penal, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza en contra de las personas naturales o jurídicas mencionadas en esta misma cláusula.

## **QUINTA: FINIQUITO.**

Las Partes dan al presente documento la calidad de Finiquito inviolable pasado en autoridad de cosa juzgada en última instancia; y, expresamente autorizan a que ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A., (i) presente esta transacción ante cualquier Juez de lo Civil a fin de que sea aceptada mediante sentencia de última instancia; y, (ii) dé al presente instrumento la calidad de título de propiedad suficiente del Vehículo que constituye el salvamento de la reclamación presentada por el ASEGURADO.

# **SEXTA: DESISTIMIENTO.**

El ASEGURADO, se compromete a que el presente instrumento sea considerado expresamente como un desistimiento de cualquier acción de cualquier naturaleza, en contra de ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A. y de cualquier persona natural o jurídica que tenga o tuviera que ver con este siniestro.

## SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen personal y expresamente a mantener en absoluta reserva y confidencialidad los términos objeto de este documento, y a utilizar el mismo únicamente cuando por orden judicial o para ejecución de lo acordado, sea necesario.

#### **OCTAVA: INCORPORACION DE LEYES.**

Quedan incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones legales pertinentes constantes en el Código Civil, Ley General de Seguros codificada en el libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero y demás leyes pertinentes.

## NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.

De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido, las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

- 1. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- 2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral.
- 3. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- 4. El tribunal arbitral estará conformado por tres árbitros, quienes resolverán en derecho.
- 5. El procedimiento arbitral será confidencial.
- 6. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

## DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Las Partes declaran encontrarse conformes con todos los términos del presente instrumento, razón por la cual dan al presente acuerdo el valor de cosa juzgada de última instancia. Así mismo, lo aceptan en todas sus partes y se ratifican en las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas que anteceden, en fe de lo cual, suscriben el presente instrumento en el lugar y fecha, antes señalados.

Joshua Alexander Velasco Galarza

**CC:** 1715927164

Carlos Esteban Pico Flores Apoderado Especial ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.